











De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa (ITSX); respecto de la finalidad de fomentar la calidad en la educación y en el desarrollo de Proyectos de Investigación que impacten a la comunidad Tecnológica y el entorno local, regional, nacional; y con el propósito de consolidar las líneas de investigación formalmente registradas ante el Tecnológico Nacional de México.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

CONVOCA

A profesores, Cuerpos Académicos y grupos de Investigación del ITSX, a presentar:

Proyectos de Investigación Científica, Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico para su registro interno de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los interesados responsables de proyecto deberán remitir en formato PDF y en una sola carpeta, el archivo a la dirección: ospi@itsx.edu.mx con el asunto: Solicitud de Registro, bajo la nomenclatura Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s) con los documentos siguientes:

- a. Formato concentrador del proyecto (F-SIP-35).

 Apellido Paterno_Apellido Materno_Nombre(s)_F-SIP-35.

 Descargable en www.itsx.edu.mx en la pestaña ITSX\Sistema de Gestión Integral\Formatos. El anterior formato deberá ser entregado con las firmas de todos sus participantes.
- b. Archivo electrónico del curriculum vitae del responsable de proyecto y de los colaboradores. Para el caso del ITSX el responsable de proyecto y de los profesores colaboradores en el Formato TecNM.
- c. En el caso de proyectos vinculados, carta compromiso o convenio firmado por la persona física, representante legal o Director de la Institución: Apellido Paterno_ApellidoMaterno_Nombre(s)_Carta_Convenio_Institución.

Lo anterior, se recibirá vía correo electrónico en la dirección ospi@itsx.edu.mx que servirá como ventanilla de recepción, de la Oficina de Seguimiento de Proyectos de Investigación. En un plazo máximo de 48 horas posteriores a la recepción del mismo; se remitirá el acuse electrónico de la solicitud siempre y cuando cumpla con la formalidad de lo requerido.

SEGUNDA. CALENDARIO

La ventanilla de recepción de proyectos de investigación quedará permanentemente abierta durante doce meses, la cual inicia a partir de la publicación de dicha convocatoria (día 14 de diciembre de 2020) y concluye el día 14 de diciembre de 2021.















La Asignación de Registro será mediante el documento oficial, que la Oficina de Seguimiento de Proyectos de Investigación le notifique, esto es, 15 días hábiles posteriores a la aprobación del CIPI.

TERCERA. DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

El Comité Institucional de Posgrado e Investigación (CIPI), es el órgano colegiado del ITSX, conformado por la Dirección Académica, Subdirección de Estudios Superiores, Subdirección de Posgrado e Investigación, Consejo de Posgrado; quienes determinan respecto de la validación y viabilidad de los Proyectos de Investigación presentados para registro, y que en relación con los mismos emite sugerencias o recomendaciones.

La determinación del CIPI tienen el carácter de inapelable, se toman por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

Las recomendaciones y sugerencias respecto a la redacción del proyecto o su desarrollo, que no afecten la validación del mismo, deben ser notificadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción completa del proyecto, a la dirección electrónica: ospi@itsx.edu.mx

El CIPI determinará los casos en que un proyecto presente niveles de similitud con algún otro previamente registrado o vigente, que pudieran derivar en infracciones a las leyes de autoría intelectual o industrial, marcas o patentes, o pudieren ser constitutivas del delito de plagio; en cuyo caso el proyecto se considerará inválido y el CIPI deberá turnar su determinación a la Dirección General del ITSX para que proceda a la aplicación de las sanciones aplicables y de aviso a las autoridades administrativas y penales correspondientes.

CUARTA. DE LOS PROYECTOS

- a. En relación con esta convocatoria, un profesor podrá participar hasta en dos proyectos como responsable técnico y en dos proyectos como colaborador, solo debe enviar una versión y en una sola ocasión su CVU independientemente del número de proyectos en que participe.
- b. Todos aquellos proyectos que sean favorecidos con financiamiento externo, tendrán que ser registrados por responsable técnico (docente del ITSX) adecuando su formalización mediante los formatos requeridos para ello, el dictamen emitido será en automático aprobado.
- c. No podrá participar de esta convocatoria todo aquel profesor que aparezca como Responsable Técnico y que presente adeudos académicos anteriores en proyectos registrados ante la Subdirección de Investigación y Posgrado.
- d. La convocatoria estará abierta permanentemente del 14 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2021. La recepción de Proyectos de Investigación será en horario de 09:00 a 17:00 horas.
- e. La presentación de proyectos en formatos distintos a los señalados en la base primera, invalida el trámite de registro.















- f. El formato deberá ser requisitado en computadora y firmado en los apartados requeridos, el incumplimiento de los requisitos invalida el formato.
- g. Sólo puede participar como Responsable del Proyecto personal adscrito al ITSX; el envío de la documentación para el registro formal, debe hacerse por el Responsable Técnico.
- h. La duración de cada etapa es de 6 meses; en la planeación de los proyectos se deberá considerar como mínimo una etapa (6 meses) y como máximo 4 (24 meses).
- i. Los proyectos que consideren la creación de un software o prototipo, una vez culminados, deberán de anexar entre sus entregables de manera obligatoria la solicitud de registro de propiedad intelectual que corresponda, siendo titular de los derechos patrimoniales el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
- j. El número mínimo de participantes por proyecto, deberá ser de tres y máximo de cinco, incluyendo el responsable técnico.
- k. Para el caso de solicitudes de registro de proyectos que dependen de programas de posgrados del ITSX, éstas deberán acompañarse de una carta de intención y/o convenio de colaboración y del visto bueno del Consejo de Posgrado.

QUINTA. DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

- a. El Responsable del proyecto es el encargado de realizar y entregar la documentación pertinente de los procesos de registro, seguimiento y cierre del proyecto.
- b. El responsable del proyecto es el encargado de entregar evidencia fotográfica necesaria en el seguimiento (cada dos meses a partir del registro) y cierre del proyecto de investigación (conclusión del proyecto), para dar cuenta de prácticas, experiencias y comentarios de los participantes en la investigación. Además, para el cierre del proyecto deberá presentar un informe técnico mismo que podrá consultar las bases para su elaboración en la Oficina de Seguimiento de Proyectos de Investigación.
- c. Bajo su estricta consideración, el responsable del proyecto tiene la facultad de solicitar la firma de cartas de confidencialidad a colaboradores y alumnos que participen en el proyecto.
- d. En caso de existir algún cambio de colaboradores, fechas de etapa, entregables o cualquier otra situación académica, el responsable del proyecto, asesorado por la oficina de Seguimiento de Proyectos de Investigación, deberá hacer las gestiones pertinentes.

SEXTA. DE LOS COLABORADORES

- a. En atención a la complejidad del proyecto, el número máximo de colaboradores puede ser de hasta 4 (cuatro).
- b. Las actividades a realizar por colaborador deberán ser específicas y detalladas; y su participación en el proyecto debidamente justificada.
- c. Sólo pueden participar como colaboradores externos al ITSX las personas físicas o los colaboradores de personas morales (entiéndase institución, organización, dependencia u oficina a la cual se encuentre adscrito), que hubieren celebrado de















- manera previa Convenio de Colaboración con el ITSX, que el mismo se encuentre vigente y registrado ante la subdirección de Vinculación del propio Instituto o presentar carta intención.
- d. Los acuerdos respecto del uso o disfrute de material publicado, registros de autoría, propiedad intelectual o cualquier otro producto académico derivado de los resultados del trabajo del Colaborador en el Proyecto, deberán realizarse entre éste y el responsable del mismo, y formar parte de los documentos señalados en el inciso c base primera; en cualquier caso, el convenio deberá contener cláusula especial que exima de manera inobjetable al ITSX y su Subdirección de Investigación y Posgrado respecto de conflictos legales que pudieran derivarse del tal uso o disfrute.

SÉPTIMA. DE LOS ALUMNOS COLABORADORES

- a. El responsable del proyecto podrá sugerir el número de estudiantes a participar bajo las modalidades de Servicio Social, Residencia Profesional o Tesis en los niveles de licenciatura o maestría; la determinación respecto a tal número de alumnos colaboradores será determinada por el CIPI y está condicionada a la complejidad y relevancia del proyecto.
- b. Las actividades a realizar por alumno colaborador deberán ser específicas y detalladas; debiendo justificar su participación en el proyecto.
- c. Los acuerdos respecto del uso o disfrute de material publicado, registros de autoría, propiedad intelectual o cualquier otro producto académico derivado de los resultados del trabajo del Alumno Colaborador en el Proyecto, deberán realizarse entre éste y el responsable del mismo, en el cual deberá contener una cláusula que exime de manera inobjetable al Instituto Tecnológico Superior de Xalapa y su Subdirección de Investigación y Posgrado respecto a cualquier conflicto legal que pudiera derivarse del uso o disfrute de la producción de la investigación.

OCTAVA. DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL REGISTRO

Al registrar exitosamente el proyecto, el responsable del proyecto tiene derecho:

- a. A solicitar y que le sea(n) asignado(s) el(los) prestador(es) de Servicio Social, Residencia Profesional o alumnos en proceso de Titulación, que se hubieren requerido y mencionados en la solicitud aprobada por el CIPI; así como a proponer a las personas para tal fin.
- b. A solicitar documentación oficial comprobatoria con relación al proyecto y al desarrollo de sus actividades.
- c. En consideración de la relevancia y pertinencia para el logro del objetivo o el desarrollo del proyecto, a solicitar las comisiones académicas necesarias; siempre que se soliciten de manera previa a su ejercicio y con base en la formal invitación o aceptación de la organización en donde se desarrollará la comisión, o en el correspondiente convenio.
- d. En el caso de ser producto académico el resultado del proyecto registrado, y considerando la pertenencia de la correspondiente academia, a el reconocimiento de la autoría para temas de residencia o tesis.
- e. A recibir apoyo administrativo para la postulación del proyecto registrado en convocatorias externas.















NOVENA. DE LAS SANCIONES

- a. Proyectos sin financiamiento
 - El incumplimiento en reportes o productos académicos, anula el derecho del responsable y colaboradores de solicitar documentación oficial comprobatoria con relación al proyecto.
 - La reincidencia de incumplimiento, respecto de un segundo proyecto, se sanciona con el impedimento para el responsable y colaboradores de presentar u obtener registro de proyectos en la convocatoria siguiente.
- b. Proyectos con financiamiento interno:
 - Con independencia y en adición de las sanciones señaladas en el inciso (a), el incumplimiento en reportes o productos académicos, previo dictamen y recomendación del CIPI a la Dirección General del ITSX, obliga al responsable del proyecto al inmediato reembolso de los montos ministrados, que en términos de la legislación laboral podrán ser descontados de su salario. En relación con la obligación de reembolso de recursos, los Colaboradores del proyecto se asumen como obligados solidarios del responsable del proyecto.
- c. En caso de proyectos con financiamiento externo:
 - Con independencia y en adición de las sanciones señaladas en el inciso (a), el incumplimiento en reportes o productos académicos provocará que se remita el caso al CIPI y se turne a la institución financiadora para efecto de las determinaciones que considere pertinentes.
- d. En el desarrollo de las actividades concernientes al trámite de registro de los proyectos de investigación, así como a las actividades que al mismo conciernen, el Responsable del Proyecto y los colaboradores "personal con relación laboral del ITSX", se encuentran sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la legislación laboral aplicable.

DÉCIMA. Lo no considerado en esta convocatoria deberá ser consultado en la oficina de Seguimiento de Proyectos de Investigación, y su resolución será planteada por el CIPI.

Xalapa, Ver., a 14 de diciembre del 2020.

MTRO. WALTER KUIS SAIZ GONZÁLEZ INVESTIGACION

DIRECTOR GENERAL

Superior de Karaba SUBDIRECCIÓN DE

Y POSGRADO